BARRANDO POR PARA PARA POR PORTO CONTROL CONTROL DE CON

GACETA DE MADRID.

VIERNES 31 DE MAYO DE 1822.

~~~

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 24 de Mayo.

El Redactor General publica las siguientes noticias: Veracruz Marzo 28. Sale la corbeta de guerta Ma Sale la corbeta de guerra María Francisca para la Havana, convoyando los trasportes que conducen de 800 á 19 sabido que el Congreso ha decretado la libre circulación y extracción de las platas con solo el gravamen de tres y medio por ciento, con cu-yo motivo esperamos que la Regencia comunique a estas autoridades por expreso aquella revolucion: y Peredo y Briseño anunciaban alli sus conductas. Ayer entró el birgantin Alerta. Hay en esta bahía varios buques extrangeros, entre ellos un ingles con algodones, que no se atreve à desembarcar por tener que venderlos al fiado, y pagar unos dere-chos que solo la barbarie pudo haber establecido; por lo que ha recur-

rido al expediente de poner á bordo su tienda.

Idem Abril 1.º Varios oficiales imperiales y muchos jarochos han asesinado en esta plaza de Sto. Domingo á dos soldados españoles inermes, y herido à cuatro ó cinco, lo que prueba la buena voluntad que siempre nos tienen estas gentes. La Regencia no ha circulado todavía el decreto de las Cortes para que por el termino de un año se concedan pasaportes á los europeos, y sea libre la circulación y extracción de platas: como benéfico decreto no será conforme con las ideas de los que componen aquella, y no será extraño demore mucho tiempo su circulacion á las intendencias.....Peredo seguia habilitando su conducta; p ro recogia pocas cantidades, tanto por ser grande el rezelo, cuanto porque precisamente parece que Iturbide habia extraido por la fuerza 1009 pesos de la casa de moneda.... Aqui hemos pedido á las autoridades permiso para bajar aigunas platas detenidas en Jalapa: y si se accede saldrán á su llegada el Aquiles, Fama y Union. Queda tambien

en este puerto una corbeta de guerra inglesa.

Idem 4. No puedo explicar lo que se cuenta de los contornos de esta ciudad, queriendo algunos decir que vercuros los resestados deutro da pocos dias hay mucho sigilo, y todo es confusion. Acaba de liegar un mozo de Jalapa con cartas, que dicen que por otro llegado alli de Mé-jico habia venido la orden para que bajasen las platas detenidas en

aquella villa, y que hoy se ponian en camino para esta.

Havana Abril 20. Ayer fondeó en esta el bergantin Billante, procedente de Veracruz, de donde salo el 4 con la corbeta de guerra María Francisca y otros te buques mas, de los que se separó al dia siguiente de su salida sobre Punta Bernal. Trae pliegos, de los que nada se trasluce. Los oficiales han dado á entender que las miras del señor el Aquiles, que se trata siga á esa......El Campeador sale dentro decinco dias con la Motezuma y otros buques. Han entrado de Tampico dos goletas: no traen dinero, pues no han pod do vender sus pacotillas por haber dentro de la ria siete buques americanos y casas establecidas en Pueblo-viejo.

Idem 22. Ayer entró un bergantin frances, y hoy una fragata de la misma nacion del convoy de los 13 buques: los tres que van entrados conducen mas de goo hombres de excelente tropa, de unos 900 que son los embercados. Aseguran que un coronel descubrió el plan de contrarevolucion que tenia combinado el valiente y digno español Dávila con los principales gefes del reino; habiéndose asi frustrado nu stras esperanzas, y faltando con la salida de las tropas el áncora de salvacion á

los europeos de Nueva-España.

Madrid Jueves 30 de Mayo. CORTES

PRESIDENCIA DEL SEROR ALAVA.

Sesion extraordinaria del 29.

Se abrió à las nueve menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se puso á discusion el dictamen de la comision de Guerra sobre el arregio del egército, que dice asi:

Arreglo del egército "Las Cortes usando de la facultad que se l's concede por la Consti-tucion, han decretado. 1.º La fuerza del egército permanente constará en el año próximo económ co de 64,043 hombres distr buidos entre todas las armas que le componen. 2. El número de los regimientos de infantería de linea será de 37. Carla regimiento constira de dos batallones, y cada batalion de 50) plazas: la infanteria ligera constata de 14 bataliones con igual suerza que los de linea; en 10 demas conservaria,

unos y otros la Organizacion que tienen actualmente. g.º Habrá 10 regim entos de caballería de línea y 12 ligeros: cada regimiento tendrá 411 hombres y 307 caballos, conservando en lo demas su actual organ.z.cion. 4. La artillería conservara su organizacion actual, suprimiendose un escuadron de los seis que tiene en el dia, sorteando ertre eslos el que deba ser suprimido. 5.º El cuerpo de ingenieros y regimiento de zapadores conservarin su actual p.e y organizacion."

Declarado haber lugar á votar en la totalidad del dictamen, se pro-cedió á la discusion de sus artículos, y quedaron aprobados el 1.º, 2.º

у **3**. Se leyó el art. 4.º

El Sr. Romero manifestó deseaba saber qué razones habian movido á la comision para proponer la supresion de uno de los escuadrones de a. tillería.

El Sr. Infante contestó que las razones que había tenido la comision para proponer el art. 4°, habían sido dos: 1.º Dejar tantos escuadrones de artillería como departamentos había; y 2.º el que guardase proporcion el arma de artillería con las demas del egército.

El Sr. Romero dijo que sin desconocer la fuerza de las razones del Sr. Infante, era sin embargo indispensable que las Cortes tuvies n presentes las pruchas constantes de adhesion al sistema constitucional que habia dado el cuerpo de artillería, y especialmente el escuadron que se habia pronunciado en la Isla de Leon, siendo por tanto acreedores to-

dos á su existencia, y particularmente este último. El Sr. Infante dijo que algunos de los individuos de la comision de Guerra habian sido testigos de las glorias que habia adquirido el escuadron que en el año de 20 se hallaba en la Isla; y que ad mas de esta circunstancia concurria en él la de hallarse mejor pertrechado que otros escuadrones de la misma arma, pues que era preciso no desconocer que se trataba de un cuerpo en general eminentemente lib ral, que si el escuadron que en el año de 20 se hallaba en S. Fernar do y que si el escuagron que en en ano un ao ao acuado porque su posicion había hecho mas servicios que los demas, había sido porque su posicion le había proporcionado el hacerlo así, motivo por el que la comision habia creido mas justo decidiese la suerte qué escuadron habia de quadar suprimido.

El Sr. Galiano reprodujo las razones del Sr. Romero, afiadiendo que aunque conocia el patriotismo del cuerpo de artillería, debia con-servarse el oscuadron da que se habia hecho mencion por los relevantes meritos que había contraido, cooperando eficazmente en la Isla al res-

tablecimiento del sistema constitucional.

El Sr. Alvear manifesto que en el supuesto de que todos los señores convenian en que el cuerpo de artilleria era eminentemente liberal, creia conveniente no dar la preferencia à ningun escuadron, sino que el sorteo decidiese cual debia ser suprimido segua proponia la comision.

El Sr. Scoane expuso que en su concepto no debla suprimirse el escuadron de S. Fernando, en lo que los demas convendrían gustosos por los muchos méritos que aquel habia contraido, sosteniendo con

tanta gloria las libertades patrias. El br. Infante dijo que la comision no tenía que alegar en favor del artículo mas razones que las que ya habia expuesto; y que así las Cortes en vista de las razones que en pro y en contra de el se habian manisestado, podrian resolver lo que creyesen mas acertado.

Declarado el punto bastante d'acutido, quedó aprobado el art. 4.º

Asimismo se aprobó el art. 5.

Se leyó el proyecto del reemplazo del egército que decia asi:

Reemplazo del egercito permanente.

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado:

» Se reemplazará el egército permanente en el presente año con

7983 hombres.

» Cada provincia contribuirá á esta reemplazo con el número de hombres que le corresponde por su poblacion segun la division interina del territorio español de an de Emero de este año, rebijando cuatro almas por cada matriculado que tienen las provincias mantimas, en la forma siguiente:

Provincias.	Núm, de almas que tienen con la rehaja exerciada.	Hombres que deben dar.
Alicante	149,597	177,1 decimas.
Almeria	1.8,771	#37.5
Avila	113,185	80,3
Bada oz	go1, 275	219,*
Parcelona	953,206	252.4
Bbao	104,186	~ 1 0
Búrgos	. 106,095	146.3
Cádiz		199,4

890		
Cáceres	199,105	141,3
Calatayud	105,047	75,1
Castellon	188,079	135.4
Chinchilla	186,260	132,1
Ciudad-Real	296,525	210,4
Córdoba	337,265	239.5
Coruña	337,970	239.7
Cuenca	296,650	210,5
Gerona	191,243	185,7
Granada	346,984	246,2
Guadalajara	2 2 2 , 6 5 5	158,0
Huelva	139,817	99,2
Huesta	182,845	1 19,6
Jaen	274,930	195,0
Játiva	161,257	114,4
Leon	180,567	128,1
Lérida	136,560	96,9
Logrofio	184,217	130,7
Lugo	253,708	180,0
Madrid	290,495	206,I
Málaga	290,324	206,0
Murcia	252,058	178, 8
Orense	300,870	213,5
Oviedo	367,501	260,8
Paiencia	128.697	91,3
Palma	207,765	147,6
Pampiona	195,416	1 58 ,6
Salamança	226,832	160,9
Santander	175,152	1 24,3
S. Sebastian	104,789	<i>7</i> 4, 3
Segovia	145,985	104, <u>4</u>
Sevilla	358,811	254,6
Soria	105,108	<i>74</i> ,5
Tarragona	194,782	138,2
Teruel	105,191	74,6
Toledo	802,470	214,6
Valencia	3 ∔6,166	245,6
Valladolid	175,100	I 24, 8
Villafranca	86,ฐ85	61 , §
Vigo	3 17,848	232,6
Vitoria	77,465	54.9
Zamora	142,385	201,3
Zaragoza	315,111	223,6
	11.248,026	7983

3.º La diputacion provincial repartirá el cupo asignado á cada provincia entre todos los pueblos que hay en ella, con proporcion al vicindario de cada uno, rebejando de este los matriculados que tengan.

4.º Se hará el reemplazo con arreglo á las disposiciones y leyes

vigentes.

El Sr. Infante dijo que la comision debia hacer presente que en el impreso repartido á los Sres. diputados habia algunas equivocaciones muy esenciales, por lo que no debian regirse por este, y sí por el original que aque la habia presentado á las Cortes: que la misma comision habia tenido presente que aun habia que sacar el cupo del año anterior en algunas provincias; que en este repartimiento no se habia incluido la provincia de Canarias, porque debiendo aquellos á quienes tocase la suerte de soldados servir en los cuerpos veteranos que hubiese en las provincias, y no habiendo ninguno en las de Canarias, no seria justo que se sacasen quintos de ella para servir en la Península.

Se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad del proyecto, y

en su consecuencia se leyó el art. 1.º, y quedó aprobado. Se leyó el art. 2.º

El Sr. Merced se opuso á él diciendo que el censo de que se habia valido la comision no era exacto, y que habiendose dado á la provincia de Jaen mayor poblacion que la que tenia, se la recargaba en el nú-mero de hombres que debia dar, por lo que no aprobaba que se estableciese el reemplazo bajo unas bases tan equivocadas.

El Sr. Infante contestó que habiendo las Cortes anteriores aprobado el decreto de division del territorio, dando á cada provincia el número de almas que habian creido tenia, ó que efectivamente tenia, á la comision no la habia quedado otro recurso que tomar por base este decreto, sobre el cual habia formado su cálculo; y que si dicho decreto no era exacto, el Sr. Merced podia hacer una proposicion para que las Cortes se sirviesen rectificarle, y entonces la comision del año próximo con arreglo i el podria formar el proyecto del reemp'azo del egército.

El Sr. Pedralvez dijo que en cuanto á la rebaja que se hacia de almos para matriculados, deseaba saber si el beneficio que de estos sacaba la Nacion estaba en la misma razon que el censo de poblacion, con

respecto á los hombres que debian sacarse.

El Sr. Becerra opinó que era prec so aprobar el artículo, porque no habiendo otro censo que el que la comision habia tenido á la vista, y no siendo possible que se hiciese tan pronto, era indispensable pasar por él sin que sur obstácujo el darse en él á la provincia de Jacomayor poblacion de la que tenia; pues si en las demas provincias se habia hecho io mismo proporcion i mente, no resultaba agravio alguno. Que en la reba a de cuatro almas por matricu ado, la comision no habia hecho otra cosa que vo uir fos pasos de las Cortes anteriores; las cuales habían hecho esta misma e baja, calculando que cada cuatro almas componian un vecino: y analmente, que los quebrados que se ponian en este proyecto los habia puesto la comision para la exactitud del cilculo; pero que no debian comprenderse en el decreto para evitar la confusion que

podria resultar.

El Sr. Galiano manifestó que habiendo expuesto el Sr. Becerra lo mismo que el tenia que decir, solo añadia que interesando á la Nacion que el reemplazo se hiciese lo mas pronto posible, debia aprobarse este artículo aunque en el censo que habia seguido la comision hubies algunas inexactitudes, pues no habiendo otro, no quedaba mas arbitrio que seguirle, puesto que los señores que se oponian á el no presentaban bases mas exactas y de tal naturaleza que conviniesen en ellas los señores diputados de las demas provincias; por lo que era de opinion

que debia votarse este reemplazo de que tanto necesitaba la patria. El Sr. Sedeño observó que calculándose la poblacion de la provincia de Avila en 113,135 almas, y la de Segovia en 145,985, tocaban á la primera 80 hombres y á la segunda 104; advirtindose una di-ferencia de 24 hombres por la que habia entre ambas poblaciones, en cuya desigualdad se encontraba podria haber alguna equivocación, la que debia deshacerse con tanta mas razon, cuanto que esta era una contribucion que recaia sobre las personas, y no sobre sus bienes.

El Sr. Infante contestó que la comisión estaba casi segura de la exactitud del cálculo por las muchas veces que le habia hecho y le habia examinado, siendo este de una naturaleza que sin hacerle no podia á primera vista decirse que hubiese una diserencia; pero que sin embargo volveria á examinarle detenidamente; y si encontraba una equivocacion, aunque suese de un solo hombre, lo manisestaria scancamente.

El Sr. Seoane dijo que en su concepto no podia servir el censo por el cual se habia guiado la comision, tanto porque para formarle se habia hecho respecto de algunas provincias un cálculo levantado por ignorarse su verdadera poblacion, cuanto porque poniendose en el los límites, tenia una nota en que se decia que las diputaciones provinciales verian si estos pueblos estaban ó no comprendidos en su demarcacion, que hasta que esto se verificase, no se sabia si en efecto aquellos pueblos pertenecian á las provincias donde estaban agregados. Que habiendo muchos pueblos que no pertenecian á las provincias á que esta-ban agregados habria mil reclamaciones, porque dos diputaciones provinciales pedirian á un pueblo unos mismos mozos; por todo lo cual era de opinion que este artículo debia volver á la comision, la cual de-beria proponer la base que respecto de los pueblos habian de seguir las diputaciones provinciales para el repartimiento de los quintos que les cupiesen.

El Sr. Lodares sue de opinion que no habiendo otro censo que el del año de 97, podian las Cortes mandar que se hiciese el sorteo con arre-

glo á él.

El Sr. Latorre opinó que en caso de haber algun perjuicio ó desigual-

dad, se podria subsanar en otro repartimiento.

El Sr. Salvá contestó que minguna duda podian tener las diputaciomes provinciales para liacci el repartimiento de los hombres que perte-mecian á cada pueblo de su provincia, porque si estas eran de las que tenian los límites antiguos, no habia otra cosa que hacer que lo hecho en otras ocasiones; y que respecto de las nuevas provincias, como las cuatro en que habia sido dividida Valencia, se podia calcular el número de hombres que correspondia á cada pueblo teniendo presente los que le habian tocado en otros sorteos, debiendo formar una regla de proporcion entre el cupo que perteneció en aquella época á la provincia, y el que ahora la corresponda.

El Sr. Infante convino en que los límites de las provincias no es-

taban bien rocreados, por lo cual las Cortes anteriores habian dispuesto que las diputaciones provinciales propusiesen las rectificaciones que les pareciesen necessirias; pero esto no se podía hacer hasta las Cortes veni-deras, no pudiendo menos de servir de base entre tanto la division interina que se habia hecho, no siendo posible de otro modo vencer las difi-

El Sr. Romero dijo que en el repartimiento se habia gravado extraordinariamente á la provincia de Sevilla, considerándola para esta repartimiento de una poblacion muy superior á la que se le consideraba para el cupo de diputados á Cortes; y debiendo servir para ambos repat-timientos la misma base, que era la poblacion, concluyó diciendo que ó la provincia de Sevilla debia nombrar mayor número de diputados á Cortes, ó no le podian caber tantos hombres como ahora se le cargaban para el reemplazo del egército.

El Sr. Insante contestó que era menester tambien tener presente la deduccion ó rebaja que se había hecho con arregto al decreto de las Cortes anteriores, al respecto de cuatro personas por cada matriculado en la marina en las provincias litorales; razon por que aparecian diferencias algo notables entre la población que se señalaba á estas respecto

de las otras.

El Sr. Cortés, despues de manisestar que no era razon bastante para eximir de esta contribucion de hombres á las islas Canarias la de no haber actualmente en ellas cuerpo alguno veterano al que pudiesen incorporarse los quintos, porque si hoy no lo habia lo podia haber en lo sucesivo, y siempre era un mal egempiar el no comprender à aquellos en esta contribucion; sostuvo que la rebaja de custro personas por cada matriculado era muy corta, y que si así lo habían resuelto las Cortes anteriores, conocido el error por las actuales, debian enmendarlo.

El Sr. Infante satisfizo diciendo que la comision se hab a atenido, en cuanto al númeso de matriculados de cada provincia, á la nota que sobre este punto le habia remitido el Gobierno, y que acerca de la regulación ó rebaja de cuatro personas por cada uno de aquellos la comission se habia abstenido de proponer ninguna variación por carecer

de datos para creer que dicho arreglo estuviese mal hecho-

El Sr. Valdés (D. Cayetano) dijo que la rebaja de cuatro personas por cada matriculado mas bien era beneficiosa que perjudicial en las provincias litorales, pues aunque era cierto que una casa o familia se regulaba comunmente por cinco personas, no todos los matriculados cran casados, y así regulando á cada uno de ellos, casado ó soltero una familia de cuetro personas, se hacia á la provincia mas bien favor que agravio.

Se tuvo por suscientemente discutido el art. 2.º, y quedó aprobado.

Se leyó el art. 3.

El Sr. Zulueta preguntó si entre los matriculados as comprendian los calasates y carpinteros de ribera; à que contestó el Sr. Infante que como antes habia dicho la comision, se habia dirigido por la nota de matriculados remitida por el Gobierno, en la cual no se expresaba de qué clase eran los matriculados.

El Sr. Valdes (D. Cayetano) manifestó tambien que no todos los calalates y carpinteros de ribera estaban matriculados, y que por cada uno que lo estuviese se rebajarian pot la diputacion provincial cuatro

personas al purbio de su domiculio.

Quedó aprohado el art. 3.

La comision propuso que se suspendiese la discusion del art. 4.º mientras examinaba las adiciones y observaciones que se habien presentado acerca de él , y así se acordó.

Se mandó pasar à la comision una adicion de los Sres. Lodares, Belmonte, Arias y Moreno, sobre que mediante la agregacion que se habia hicho de varios pueblos de la provincia de Cuenca agregátidolos á las de Valencia, Chinchilla y Cudad-Real, se hiciese à aquella la correspondiente rebaja, y á estas el recargo que les supiese segun la pos biación que por este medio se les había aumentado.

Se levanto la sesion à las once y media.

Sesion ordinaria del 50 de Mayo.

Se leyő y aprobó el acta de la anterior.

A la comision de Guerra se mandaton pasat varias adiciones hechat á los articulos a.º y 4.º del proyecto de decreto sobre reempiazo del egército.

A la comision de Diputaciones provinciales se mandó pasar el expediente promovido por la de Asturias sobre establicamiento de una

fábrica de tabaco en aquella provincia.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Penínaula, en que man festaba que por resolucion de las Cortes se habiant reun do en el gobernador de Ceuta los mandos político y militar, y se habia establecido un gefe político subalterno en Algeciras; pero como no debia hab rlos por el decreto de division del territorio, lo hacia presente à las Cort s pare que resolviesen lo que estimasen conveniente. Se pasó á la comision que entiende en este asunto.

A la de Legis acion se paso una consulta del tribunal de Guerra y

Marina sobre e decreto de 20 de Octubre de 1812.

Las Costes quedaron enteradas de una exposicion de la diputacion rovincial de J tiva, manifestando su gratitud por habir erigido aquella provincia, y felicitando à las Cortes por su instalacion.

A la comision primera de Hacienda se pasó una exposicion de la junta de arance es de Galicia, acompañando varios artículos que decia

no habitse inclu do en el arancel general.

Las Cortes recibieron con aprecio y mandaron pasase á la comision de Hactenda una exposicion del brigadier D. J sel Rodriguez de Arias por la cual c dia en favor del erario un credito contra el estado importante 160 rs ; y pedia se le comprendiese en la rebaja de sueldos decretada por las Cortes para los empleados civiles.

A la comision de Legislacion se pasó el expediente promovido sobre el establecimiento de un juzgado de primera instancia en el bar-

zio de Triana en la ciudad de Sevilla.

A la misma comis on se pasó una consulta de la audiencia territo-

rial de las islas : anarias acerca de los recursos de nulidad.

A la comision de Beneficancia se pasó una exposicion del ayuntamiento de Bibao, solicitando se concediese à un establecimiento de la misma villa la huerta del extinguido convento de S. Francisco.

A la comisson primera de Hacienda se pasó un cácio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, en el cual manifestaba que ten endo pres. nte S. M. la necesidad de atender à la clase menestirosa de la Nacion, y para que de este manera no se aumentasen los facciosos, que en mucha parte diminaban de la miseria en que se haliaban las gentes, hab a dispuesto proponer à las Cortes el aumento de 10 millones de ra, en el presupuesto del mismo ramo, à fin de promover

Varias obras públicas.

La com sion de Visita del Crédito público, en vista del expediente promovido por D. Josef Taora sobre liquidac on de varios créditos, era de partier que se volviese el expediente al Gobierno para que oyendo al consejo de Estado, propusiese lo que fu se conv n ente. Aprebado.

La misma comision, en vista de la exposicion d. D. Rifael de Mendoza sobre que se le permitiese cap talizar su pension, opinaba que no debia accederse à su solicitud por no haberse instaurado en tiempo oportuno. Aprobado.

Un pirroco del arzobispado de Toledo presentó algunos egemplares del Catecismo constitucional que habia formado, pidiendo al m smo tiempo que si las Cortes lo creian util mandasen que se usase de ét en las escuelas. Estas lo recibieron con agra to, y mandaron se pasase un egemplar à la comision de Instruccion pública.

Se leyeron y mandaron quedar sobre la mesa un dictamen de la comision de Agricultura actica de las representacion s de varies vicinos de Albecete y el Bonete, con el voto particular del Sr. Cuevas, y un dictamen de la comision de Marina seerca de unas proposiciones de los Sres. Muro y Rejo.

Se leyeron los siguientes dictamenes de la comision primera de Hatienda.

Uno sobre la exposicion de D. Josef María Puente, manifestando que à consecuencia de la resolucion de las Cortes de ay de Marzo (ile timo habia solicitado del tesotero general el pago del haber corr.spondiente, y este habis dispuesto que se le diese una estitidad à cuenta, lo cual no habia llegado á verificarse, porque la contafuria no habia intervenido el libramiento á causa de no estar incluido en el presupuesto de la Gobernacion de la Península: y despues de hacer varios observaciones sobre la falta de cumplimiento de la orden citada , pedia que se mandase flevar à efecto. La comision opinaba que: debia mandarse llevar à efecto lo acordado por las Cortes con respecto à este interesado, abonándosele el sueldo que le correspondiese desde que habia cesado en su encargo de gese positico de la provincia de Galicia, ain que le obstase no estar incluido en el presupuesto de gastos de la Gobernacion, satisfaciendole por de prento del sondo de imprevistos. Aprobado.

Y otro en al que manifestaba la comision que en el nuevo sistema de tesorería general acordado por las Cortes no habia necesidad de conservar tesoreros alternantes, habiendo oido al Sr. secretario del Depacho, proponia la suspension de uno de los tesoreros en la general y

en las de provincia desde t.º de Julio préx mo.

La comision de Diputaciones provinciales presentó los siguientes dict imenes.

Uno sobre la solicitud del syuntamiento de Sevilla sobre que se la permits permutar unas casas suyas propias con otras de dominio partie cular, iguales con poca diferencia en valor. La comisson opinaba que debia accederse á dicha permuta. Aprobado.

Otro sobre la exposicion de D. Pedro Malde Lopez, médico de Mula, para que se permita à aquel ayuntamiento la enagenacion de una casa para pagar los salarios que se le afeudan. La comision comaba que debia accederse à esta solicitud, vendiéndose dicha casa en pública

subasta. A probado.

Y otro sobre un expediente promovido por la diputacion provincial de Sevilla para que los comisionados que envian algunos pueb os á la corte no sean pazados por los fondos públicos. La comision opinaba que asi deb a d clararse respecto á aquellos comisionados que lo eran sin preceder autorizacion de la diputacion provincial. Aprobado.

La com sion segunda de Hac enda informando acerca de la soficitud de Doña María Josefa Canille, viuda de un dependiente del reseuardo de Cádiz, ases nado y titado al mar por unos contrabindistas a quienes preseguia, sobre que se le concediese una pension de 4 rs. diarios; opi-

naba que dibra accederse á lo que se solicitaba. Aprobado.

La misma pres ató su dictamen acerca de una exposicion de la diputacion provincial de Cuenca, haciendo varias observaciones accrea de la incompatibilidad de la instruccion de 21 de En ro ú timo con el art. 335 de la Constitucion é instruccion de 23 de Junio de 1813 504 bre repartimiento de cupos de la contribucion general; y eta de opinion que no habia necesidad de hacer aclaracion alguna por no haber en su concepto tal incompatibilidad. Aprobado.

A la com sion de Beneficencia se mandó pasar un oficio del 1. secretario de la Gobernacion de la Península, manifestando la necesidad d organizar el ramo de cárceles, casas de correccion y presidios, segun el código penal aprob do por las Cortes, señalando los arbitrios con

que hubiesen de subsistir.

Se leyó el dictamen de la comision primera de Hacienda acerca de los puntos que quedaron pendientes del presupuesto de Marina, y se procedió à la discusion por partes en esta forma. Colegio de medicina y cirugía.

Debiendo quedar à cargo de la marina este colegio, deben afadirse los 479,712 rs. 31 mrs. que importa el sostenerl. s., y fueron rebajados

en el informe anterior.

El Sr. Trujilio dijo que el colegio de ciruzía de Cádiz diheria estar bajo el gobierno de la dirección general de estudios, por ser un estables cimiento de instruccion pública, pues los co egios de crugia de Madrid, Burgos, Barcelona y Santiago corrian a cargo de aquel estables miento, y no habia una razon para que el de Cadiz existise independiente y sujeto al minister o de Marina.

El Sr. Isturiz, como de la comision, dijo que no tenia ninguna dificultad en que el colegio de Cidiz estuviese à cargo de la dirección de estudios; pero opinaba que seria necesario oir al or. secretario del

Despacho.

El Sr. Frat d'spues de haber leido varios articulos del reglamento de instrucción pública, dijo que estaba a cargo de la direction general de estudios no solo la parte literaria de estos establecimientos, sino la gubernativa y la economica, por cuyo motivo no debia depender el

colesio de Cádiz del minister o de Marina. El Sr. Vaides (D. Cayetano) expuso que todavía no estaba sistematizado la dirección de estudios, y creia que los cirujanos de la arma-

da no d-bian d-pender de elia.

Fl Sr. Alix d jo que los colegios de Madrid y Barcelona surtian de cirujanos al egercito, y el de Cidiz à la armada, y que estando suj tos equel os à la difección de estudios, no encontraba motivo para que este que dase separado; a femas de que estindolo el colezio de Cádiz, resultaria que la enseñanza no seria uniforme, pues en Madrid y Barcelos na se enseñaria de un modo y en Cadiz de otro.

El vr. Calderon apoyo la idea de que el colegio de Cadiz estuviesa

sujeto à la direccion general de estudios.

832 El Sr. Vega Infanzon dijo que este colegio era un cuerpo legal, establecido por la ley orgánica de la armada, por cuya 122 n era un cuerpo diferente de los demas; añadió que la instruccion en el colegio de Cidiz era y deb a ser algo diterente de la que se aprendia en les demas colegios, porque aunque en tones se enseñaba el arte de curar, ha-bia alguna diferencia entre las enfermedades que se padecian en tierra de las que se padecian en el mar, que regularmente esan de diffrente clase y diferente curacion.

Declarado el punto por bastante discutido quedó aprobado.

Se leyo la áltima parte del dictamen de la comision que dicia asi: Por este resultado se ve que en vez de los 70 millones que la comision deberia conceder á la marina por todas sus atenciones, se la ueden otorgar 85 millones deducida la cantidad asignada al colegio de medicina y cirugía de Cadiz, que past al presupuesto de la Gubernacion de la Península.

Despues de una ligera discusion quedó aprebado.

Se puso á discusion el dictam n de la comision primera de Haciende sobre el presupuesto de la Guerra, el cual se reducia à proponer las economias signientes:

Secretaria del Despacho de la Guerra.

La comision proponia una rebaja de 360,478 15. sobre la cantidad de 1.867,791 rs. que importaba la p'anta anterior de esta secretaria; pero en atencion à habérsele dado otra nueva, se acordo que se estavie-

Tribunal especial de Guerra y Marina-

Este tribunal cuesta 2.189,990 rs. y 8 mis. vn., y no es dado el dudar que puede economizarse una tercera parte de rata suma. Las comisiones de Guerra y Hacienda hicieron presente al secretario de Estado de este ramo la necesidad de arreglar este tribunal; y aunque se la pidió una nota de su nueva planta, no la ha rem tido hasta el dia; por lo que cree la comision se pueden economizar 7009 rs.

El Sr. Ferrer dijo que atendido el gran número de oficiales y aun de ministros sobrantes en este establecimiento, se godia hacer en é: la

rebaja que se proponia. El Sr. s cretario del Despacho de la Guerra manifestó que dicho tribunal tenia una planta de los individuos de que debia componerse, y que despues se habian agregado los empleados que habia en el almirantazgo y otros; por lo cual creia que podia ser conveniente discrireste punto hasta que sobre él se oyese á la comision Militar.

El Sr. He-rera dijo que el mismo tribunal podia proponer la resor-

ma de que su-se suscept ble.

El Sr. Isturiz convino en que se oyese á la comision Militar; y el Sr. Infante, sin oponerse á esto, manifestó que los motivos que habia tenido la comision para proponer la rebaja de la tercera parte, eran haber visto que en dicho tribunal había bastante número de individuos era desempeñar los negocios de este ramo que pudiese haber en toda la Europa : que tenian una multitud de dependientes que causaban muchos gastos sup rfluos, como eran dos capellanes, cuatro porteros mayores, varios ministros suplentes, de los cuales dos tenian 609 reales, dos fiscales y otro suplente con 663, y una porcion de oficiales, de los cuales algunos tenian 309 rs.; de modo que habia una oficina como ai tuviese que manejar muchos fondos: que era verdad haberse agregado Bodos los individuos que pertenecian al almirantazgo; pero tampoco habia razon alguna para que estos se debiesen considerar en distinto caso que los individuos de otras oficinas suprimidas.

El Sr. secretario del Despacho expuso que el tribunal habia presentado una nota de los oficiales y dependientes que necesitaba, y pudiera tenerse en consideracion para el arreglo ó rebaja de que se trataba.

A instancia de un Sr. diputado se leyó la planta del tribunal de

Guerra y Marina, y el Sr. Canga dijo que debia reducirse á ella. El Sr. Valdés (D. Cayetano) opinó que debia decidirse ante todas cosas en que forma habia de quedar este tribunal para hacerle la asignacion correspondiente, en vez de la rebaja que se proponia, la cual podia ser o certa o excesiva.

El Sr. Castejon d jo que ann cuando los oficiales generales que se hallaban en dicho tribunal no hubiesen de sufrir disminucion en sus sueldos, los ministros togados del mismo estarian sujetos á la rebaja

hecha por punto general à los empleados civiles.

El Sr. Ferrer (D. Josquin) maniscstó que el Sr. Castejon debia saber tambien que un mariscal de campo que estando de cuartel en una plaza solo gozaria el sueldo de 300 rs., agregado á dicho tribunal co-braba el de 600.

Se tuvo el asunto por suficientemente discutido, y se acordó que esta

parte del dictamen volviese con urgencia à la comision. Gefes, oficiales y demas individuos del extinguido cuerpo de Guardias.

Sin embargo de haberse extinguido este cuerpo, el capitan de él seguia cobrando 1500 rs., otro 1209, y en proporcion los demas gefes y oficiales, subiendo su gasto á la suma de 3.276,815 rs. y 8 mrs., lo que habiendo llamado muy particularmente la atención, así de la comision de Guerra, como de la de Hacienda, lo hicieron presente al secretario da Estado de la Guerra, y de sus resultas se ha reformado el estado número 23, quedando por consiguiente reducido el gasto de este extinguido cuerpo, segun el estado núm. 2.º que va por apéndice a este informe, á la suma liquida de 1.671,327 rs y 17 mrs.; y si las Cortes tuviesen á bien autorizar esta reforma, resultaria una economia de 1.604,528 rs.

Despues de algunas ligeras reflexiones que hicieron los fres. Ferrer, Infante y Canga, el Sr. Argifelles manifestó que no podes menos de recomendar à las Cortes al carcelero que había servido mas de 40 años en el cuartel de Guardias, y que sobre tener mas de 70 años de edad, y haliarse con familia, habia hecho apreciables servicios á la patria, por el buen tiato que habia dado á los muchos patriotas que habian estado bajo de su custodia en el año 14, para que no quedase tal vez sin asignacion alguna por razon de no ser militar, siendo así que debia tenersele como perteneciente al establecimiento ó cuerpo que se habia suprimido.

Et Sr. Canga manifestó que la comision no nabia tenido de ningun modo la intención de dejar a este individuo sin medios de subsistir; y sí selamente la de que desapareciese esta horrorosa cárcel, que podia considerarse como otra Bastilla; no por los trabajos que el habia padecido en ella, sino porque parecia que estaba destinada á ser tormento de diputados; y así que regaria al Sr. Arguelles dejase correr el presupueso to en esta parte conforme estaba, ofreciendole que suscribiria con su Señoría á una proposicion, para que las Cortes proveyesen á la subsistencia de aquel carcelero, que tantos servicios habia hecho á los patriotas, y á los que estaba él mismo acconocido. El Sr. Galiano dijo que las Cortes no debian distracrae de lo princi-

pal del presupuesto, pues que este carcelero debia reclamar de las Cortes un premio por los servicios que había hecho á la patria, puesto que los habia hecho en favor de diputados de la Nacion, y que por su mis-

ma profesion debia ser recompensado por las Cortes.

El Sr. Argüelles repuso que si las Cortes encontraran un derecho para que á este individuo se le conservase el sueldo como tal carcelero, agradeceria por au parte esta generosidad, no debiendo dejarle en la clase de cesante sin haber ninguno.

El Sr. Canga contestó que lo que él no queria era que este indivi-

duo quedase confundido con los carceleros de la inquisicion.

El Sr. Moreno suplicó à las Cortes le senalasen mas haber que el

Declarado el punto suficientemente discutido se votaron por partes las notas del presuruesto del extinguido cuerpo de guardias á peticion del Sr. Bustamante, y quedaron aprobadas en su totalidad.

Administracion militar.

La administracion militar cuesta á la Nacion la suma de 9.131,829 reales. El consejo de Estado le reduce en su plan á 2.6849; proponiendo una rebaja de 6.447,829 rs. para lo sucesivo; pero la comision cree que no puede pasar actualmente de 940,457 ts., segun opina el propio consejo.

El Sr. Oliver pidió se leyese el dictamen del consejo de Estado so-

bre este punto.

El Sr. Ferrer contestó que el consejo de Estado suponiendo que se podia establecer bajo otro pie un sistema de hacienda militar, creia que bajo el quedarian reducidos á 2.6749 rs. los sueldos de esta intendencia con sus oficinas subalternas, resultando por consiguiente una diserencia ó ahorro de 6 millones; pero que como los individuos que en el dia existian en este ramo habian de quedar con sus sueldos, la economía no podia tener lugar hasta que muricsen ó se les diese otro destino; y asi que, la comision habia propu sto una rebaja, que atendidas estas circunstancias se diferenciaba muy poco de la que presuponia el consejo de Estado.

El Sr. Sanchez dijo que desearia saber de los Sres. de la comision si podria llevarse á efecto el establecamiento de la hacienda militar para

1.º del eño próximo.

El Sr. Canga contestó que la comision no podia decir nada sobre esto, porque el proyecto estaba en poder del Gobierno, y únicamente creia que debia llevarse á efecto á la mayor brevesad posible el establecimiento de dicha hacienda militur.

Declarado el punto suncientemente discutido quedó aprobada es-

Compañías fijas de presidios.

Las compañías fijas de presidios cuestan á la Nacion 3.139,573 m., que en opinion del consejo de Estado valen muy poco o nada, puesto que se explica de esta manera: » En Ceuta hay cuatro compañías, y entre los individuos que las componen se cuentan 363 desterrados: su costo es de 889,179 rs.; y como los desteriados forman las tres cuartas partes del total, y como deben ser separados de los presidios de Africa para rendir en canales y caminos una utilidad que ahora no rinden, y como las referidas compañías no deben subsistir, porque de nada sirven, dejando ahora la cuarta parte que no es de presidiarios, el ahorro de las tres restantes será de 666,884 rs. En los presidios menores hay otras cuatro compañías compuestas de 144 hombres de tropa y 799 presidiarios: estas deben abolirse del todo por inútiles ó perjudiciales, y su costo integro será un ahorro de 2.250,394 rs., y la rebaji total que el consejo propone de rs. vn. 2.917,278."

La comision de Hacienda, de acuerdo con la de Guerra, opina por la reforma de todas las compañías hijas, así porque no permite otra cosa la indole de las nuevas instituciones militares, como por las razones particulares que rigen para con los presidios minores; por lo que cree deben rebajarse de este presupuesto integros los 3.139,573 rs., y tetirar-se a los oficiales con arreglo al nuevo sistema de retitos que se adopte,

cuyos haberes no puede calcular por esta razon.

El Sr. Belda dijo que estas compañías se componian de presidiarios é individuos de tropa, y que efectivamente respecto de los primeros era suscept ble la rebaja, destinándolos á las obras públicas; pero que no debia admititse la rebaja en cuanto á los segundos, los que debian considerarse como individuos del ejército permanente, principalmente los oficiales que estaban haciendo servicios en el.

El Sr. F. rrer d jo que siendo estas compañías ocho, resultaban 6 capitanes, 15 temientes, 15 subtenientes y 269 hembres de trepa, contando con 162 presidiarios, y que la com sion se habia conformado con el parecer del consejo de histado; pero que versanuose ahora la cues-

tion sobre la suerte que debian seguir los individuos de tropa que hubiese en estas companías, la comision no tenia inconveniente en que se les agregase à los cuerpos que se quisiese, puesto que en ellos habia falta de gente, y de ningun modo aumentarian los gas os. El Sr. secretario de la Guerra dijo que habia una compañía de ca-

ballería de Lusitania, y que á los voluntarios de ella descaria el Go-bierno se les dejase la facultad de pasar al egército, dejando á otros el sueldo que tenian, en atencion á su corto número.

El Sr. Ferrer contestó que como en el estado del Gobierno número 24 no se hacia mencion de caballería, la comision no la habia tenido

presente.

El Sr. Argüelles dijo, que descaria que el zelo por las reformas no arrastrase al Congreso à adoptar algunas que podian acarrear funestas consecuencias, sin haber tomado antes otras medidas para precaverlas. Que le importaba muy poco que estas reformas recayesen sobre los presidios menores, respecto de los cuales se aventuraba muy poco si se perdian; pero que la plaza de Ceuta merecia la consideracion de las Cortes, porque en ella no se producia mas que flores, frutas, y en fin cosas de recreo, viviendo sus habitantes, desde el obispo y gobernador hasta el último, de un sueldo ó racion, con lo cual tenian que mantener à sus familias; asi que, mientras no se les asegutase el modo de vivir, podria peligrar aquella plaza por el disgusto que acarrearian las re-

formas que acerca de ella proponia la comision. Que ademas en ella habia una compañía llamada de moros mogataces, los cuales se habian pasado del imperio de Marruecos al servicio de España, viviendo en Ceuta en su barriada aparte con sus costumbres, cuyo egercicio respetaba el Gobierno español hasta cierto punto: que á estos no se les debia dejar abandonados á la miseria, pues no tenian donde irse, porque si sus paisanos los llegaran á coger, quien sabe lo que harian de ellos, ademas de que las reformas que se hiciesen en los gastos de Ceuta podrian comprometer la seguridad de esta plaza, tanto respecto de estos individuos, como de los demas habitantes, pues que era indudable que hacia algunos años se hallaban mal pagados; y que no era justo que por ahorrar dos ó tres miliones nos expusésemos á perder esta piaza por un golpe de mano, ó á gastar mas millones de los que se intentaba ahorrar: que consideraba como demasiado ilustrados y patriotas á los habitantes de Ceuta para que dejasen de conformarse con las reformas que adoptasen las Cortes; pero que debia te-merse la mala intencion de los enemigos del sistema, que abultarian ciertas reformas, y exagerarian los males que con ellas se seguirian & aquella plaza para ponerla en mal sentido; por último dijo que aunque el consejo de Estado expresaba en su dictamen que podian servir los presidiarios de estas compañías fijas á las obras públicas, sin duda no se habia hecho cargo esta corporación de que había que trasportarlos, ni de las dificultades que habia en este mismo trasporte, pues si por casualidad llegaban á lugarse en el viage, infestarian los caminos de la Peninsula; por todo lo cual creia que oyendo la com sion mas extensamente al Gobierno, debia proponer otras medidas mas convenientes sobre el particular.

El Sr. Ferrer contestó que las razones que hab a expuesto el Sr. Argiielles con respecto à la plaza de Ceuta eran del mayor peso para la comision; mucho mas cuando solo ascendian los gastos de esta plaza á 889, 179 rs., al paso que los presidios menores costaban á la Nacion mas de dos millones de rs.; por todo lo cual la comision convenia en que la reforma solo se entendiese con respecto á los presidios menores.

El Sr. Belda dijo que no creia oportuno rebajar nada de los gastos de estos presidios hasta que las Cortes resolviesen la cuestion de si se

habian ó no de abandonar ó enagenar.

El Sr. Pumarejo para deshacer una equivocacion del Sr. Argtielles dijo que la compañía mora no era tal compañía, sino un peloton de gente; y que en cuanto á las fijas eran forzadas, y el Gobierno no de-bia ignorar que por esta circunstancia no se las permitia hacer el servicio en las obras exteriores de la plaza, pues habia egemplar de haberse pasado á los moros un peloton de 15 y ao individuos.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra dijo que estas compañías

forzadas no hacian ningun servicio; pero que sí habia una compañía de caballería de voluntarios, la cual era prociso no se extinguiese.

El Sr. Argüelles, contestando al Sr. Pumarejo, dejo que en las compaffas de que había hecho mencion S. S. había patricios que no tenian tendencia á pasar á los moros, y que ademas no se pasaban con tanta facilidad, porque habia un contrato con ellos para que entregasen á los nuestros que se pasasen, á no ser que quisiesen renegar, lo que no hacian todos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se mandó pasar esta parte del dictamen á la comision para que la redactase de nuevo, ex-cluyendo de la extincion y rebaja á la compañía de caballería volun-

taria y á la de mojos mozataces.

Fundiciones, maestranzas y fábricas de artillería.

Para estos objetos se pide en el presupuesto la suma de 15 millones de rs. de vn., y la comision de Hazienda, de acu rdo con la de Guerra, entiende que puede limitarse à 10 millones, atendidas las circunstancias del erario, haciendo presente a las Cortes que en su opinion no debe hacerse deducción alguna de los 7.851,419, destinados para la fabricación de 440 fuvil-s y 120 armis blancas, atendido el estado de armamento del mercito, que ex ze un reemplazo pronto y efectivo, haciendo responsable al director de este ramo de que tenga efecto lo que las Cortes disponien in este particular.

El Sr. secretario dei Dispacho de la Guerra dijo que para los objetos que aqui se señalaban hubiera deseado el Gobierno que la comision

hubicse fijado dos miliones mas.

El Sr. Ferrer dijo que como individuo de la comis on de Hacienda despaba con sus compañeros llevar hasta lo sumo las economías o pero que las razones del Sr. secretario le hacian tanta fuerza (p. es. que habia que mander subricar sustles, curessis de casones y otros ut noi os del egército), que no tenia disscultad en que las Cortes aumentasen esta partida con dos millones mas.

El Sr. Seguera manifestó que no podia conformarse con que no se dejase à arbitrio del Gobierno el emplear esta cantidad segun lo cremese conveniente, pues que acaso por proveer á las tropas de fusiles podran

quedar desatendidas las necesidades del cuerpo de artillería.

El Sr. Valdes (D. Cayetano) dijo que si se dejaban los dos millones que se aumentaban para las atenciones del cuerpo de artillería, apemas bastarian para pólvora, y así que era preciso se señalase otra cantidad mayor.

El Sr. Surra manifestó que habia oido decir que mucha parte de la artillería que teniamos en las líneas de circunvalacion de Gibra ter se habia trasladado á aqueila plaza, y que hacia presente esto para que por medio del Sr. secretario del Despacho de Estado se reclamase del

Gobierno ingles esta artillería si era nuestra.

El Sr. Argiielles dijo que no podia menos de apoyar la opinion del Sr. Ferrer; pero que al mismo tiempo desearia se le dijese primero si se podria dentro de un término dado, el menor posible, tal año, facilitar por las fabricas nacionales el número de fusiles que se necesitaba para el armamento de la tropa, y sigundo si de la partida de los sieta millones y pico destinados para la provision de fusiles se consideraba autorizado al Gobierno para separar cantidades con el fin de invertirlas en otros objetos: que esto no lo aprobaria, pues era preciso proveer de armas à las tropas, principalmente mientras la Europa permaneciese bajo un aspecto hostil, en cuyo caso no podia ver con indiferencia que la patria no tuviese un egercito con que hacerse respetar; y así que votaria los dos miliones de aumento para el ramo de artillería, siempre que los siete millones y pico restantes se empleasen en la sabricación de susiles; y añadió que en caso de que nuestras s bricas nacionales no pudiesen suministrar el número de ellos que se necesitaba, era preciso autorizar al Gobierno para que los comprase de

El Sr. Ferrer dijo que tenia entendido que en nuestras fábricas de Plasencia y Oviedo se podrian fabricar 1000 fusiles, y que lo que ne-

cesitaban era dinero.

El Sr. Grases dijo que á lo mas y con dificultad podrian construiren ellas 409 fusiles.

El Sr. Ferrer repuso que en Durango se había establecido una fibrica de carabinas; pero que por faita de dinero no habia prosperado, y que respecto de la de Guipúzcoa tenía representaciones en su proter por las cuales se aseguraba é insistia en que en dichas fabricas de Guipúzcoa podian hacerse 629 fusiles.

Declarado el punto suficientemente discutido, se votó por partes

este capitulo, aprobandose la primera hasta donde dice proute a servita-zo, y con la variación siguiente: en lugar de las palabras entient que puede limitarse à 10 milliones, se sustituyeron las signientes: enti-nac

que queden limitaris & 12 millones.

No hubo lugar á votar sobre el final del capítulo. El Sr. presidente suspendió la discusion de este asunto.

Se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento, y quedó aprobada una adicion a este dictamen de los Sres. Canta Arcti iles y Argitelles para que las Cortes se sirviesen eximir de la reforma a 1 petada respecto de los individuos pertenecientes al cuerpo de guer i s de Corps al carceleio, dejandole en la clase de cesante con su suezan en premio de sus distinguidos servicios y ancianidad.

Se mandaron pasar a la comision de Guerra dos adiciones del sefor Ladron de Guevara al proyecto sobre reampiazo del escresto.

Se leyó el oficio del Sr. secretario del Dispacho de Grac a y diesticia, en que participaba à las Cortes que SS. MM y AA. e ni re bin sin novedad en su importante salud. Las Cortes so overon con satisfaccion.

El Sr. Ruiz de la Vega levó una exposicion del regimien to de caballeria de Numancia, en que pedia al Congreso te recomendase ai Gobierno para que le distinase à la persecucion de los saccioses, de Cataluña, suplicando á las Cortes el Sr. digutado que la presentabe man festasen á este regimiento su satisfación por esta oforta, haciando monasen de ella.

Las Cortes la overon con satisfaccion, y acordaron se h ciese mencion en el acta de los patrioticos sentimientos de este regimiento.

El Sr. presidente levanto la sission a las cuerto menos cuerto, anunciando que mañana se discutirla el distamon de la comission de Hacienda sobre et emprestito extrangero, y que si quedaba tiempo, se continuaria la del presupuesto de Guerra.

Extracto de nuticiar de los perissicos extrangeres.

Austria y Alemania. Noticias contradoctorias de paz y de guerra. En Viena se decia el dia 8 que se propondria: à la Fuerta ruivas basis, en las que habían convenido todas las potencias cristichas eviserian la creacion de un mero Estado en la Moldavia o en la V aquia. En Nuremberg et 13 se adelantaban hasta hab'ar de ur a triqua o tratado de par por 30 años entre la Puerta y la Russ, riscipindise esta la Moldavia y la Valaquia por cierta cant dad de dinero, y comocianile la Rusia à toda la parte del reino de Poisso a que el justo en el Congreso de Viena à tavor de un Soberano de Al muria, i no reso taso en Polonia, omo por sus propios subditirs y en dude es de passen a la En Francfort el 13 se hallaba repenimamente paralizada la extraord -

834

naria actividad que desde algun tiempo se notaba en la bolsa de equella ciudad. Todos se hailaban tan cansados de paz y de guerra que ya nada creian, y deseaban la solucion del problema en pro ó en contra. La desconfianza habia llegado à lo sumo, y el temor de la guerra los tenia á todos sobrecogidos. El 14 los comerciantes de Franciort areglaban sus negocios, como si ya no hubiera duda de una guerra, en virtud de los avisos de sus corresponsales de Petersburgo, y creian que se hallaban concluidos todos los preparativos de guerra por parte de la Rusia; que la guardia imperial venia marchando de la Rusia; que la guardia imperial venia marchando de la Rusia; que la guardia imperial venia marchando de la Rusia; que la guardia de la el Emperador Alejandro habia salido con esecto de Petersburgo el 30 de Abril, habiendo llegado el 29 á aquella capital el senador Tatischeff.

Inglaterra. El Gobierno ha comprado ya 1009 toneles de patatas de à 200 libras cada uno para socorrer à los irlandeses que estan en la miseria. En Stafford se obstinan los trabajadores de las minas de curbon en que se les eumente el salario, à lo cual no acceden los propie-hecho en la Camara una propuesta sobre hacer una informacion sumaria acerca de la situacion de las islas jónicas; pero se desechó por 152 votos contra 67. ... El Albion, barco-correo de Nueva-York, ha naufragado, por lo que se ignora la resolucion del Congreso sobre el reconocimiento de la independencia de las colonias españolas.

De los documentos presentados á la Cámara de los Comunes resulta que en virtud del bill de extrangeros, solo dos de estos han sido expulsados del reino en el espacio de dos años, siendo de 259 el número

de los que actualmente hay en Inglaterra.

Francia. Los alborotos de Leon han sido bastante escandalosos: desde las ventanas de los cafes tiraron vasos y otros efectos á la tropa, y aun se oyó degir que se subirian á los tejados á tirar tejas. Parece que

se repitieron los disturbios el dia 15. El contralmirante Halgan ha vuelto á Tolon. Estuvo 20 dias antes en Atenas, donde el consul frances, á pesar de la guerra civil, era muy respetado por griegos y turcos: los primeros estaban sitiando y

bombardeando el Acropolis.

El ministro del Interior de Rusia ha publicado una circular de la que puede inferirse que el Emperador Alejandro tiene bastantes rezelos. de los polacos; pero un periódico advierte que este asunto no ha tenido resultado alguno funesto. Otro periodista asegura que en los salones ministeria les de Paris no solamente se tiene la guerra por inevieable, sino que tambien se supone haberse comenzado. El Monitor publica en una carta del Habra con referencia á otra del Cabo frances de 7 de Abril, que el 1 g de Marzo sueron embargados los buques franceses por orden de Boyer; pero que el 5 de Abril se dió contraorden.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar dice al de Gracia y Justicia con fecha de ayer desde el Real sitio de Aranjuez lo siguiente:

"Tengo la satisfaccion de anunciar à V. E. de Real orden que SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud."

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península ha resuelto S. M. en 29 del corriente que para proporcionar á los habitantes de las provincias de la antigua Cataluña y Aragon todas las ventajas que deben resultarles de las obras públicas principiadas á egecutar en ellas, se l'bre un millon de rs. por cuenta de la cantidad señalada para este objeto en el presupuesto de dicho ministerio, ademas de los 5000 rs. que por Real orden de 15 de este mes se han destinado á la carretera de Barcelona à Zaragoza; y se ha determinado que la mitad del millon de rs. últimamente librado se emplee en la parte de carretera que pasa por el distrito de las provincias de Catalufia, y la otra mitad en la que corresponde á las de Aragon.

Accediendo el Rey á las repetidas instancias del mariscal de campo D. Manuel Pueyo, comandante militar de la provincia de Gerona, y gobernador de la plaza de Figueras, se ha servido admitir la renuncia que ha hecho de ambos destinos, en atencion á su avanzada edad y á los buenos y distinguidos servicios que ha hecho en los destinos que ha desempeñado durante su larga carrera; y ha conferido S. M. los mismos empleos al brigadier D. Estéban Llovera, en consideracion á sus distinguidos méritos y servicios, y á los que ha contraido ú timamente en la destruccion de la gavilla de facciosos mandados por Misas en la misma provincia.

El brigadier D. Josef María Tortijos, gese de la columna expedicionaria, dice al comandante militar de la provincia de Lérida desde Tuirana con fecha de 23 del actual, y este traslada al comandante ge-

neral del sexto distrito en 16 del mismo lo que sigue :

» Al Exemo. Sr. comandante general del septimo distrito militar digo con esta fecha lo siguiente: Agravadas las dolencias del mariscal de campo D. Josef Bellido, comandante general de esta seccion, é imposibilitado de continuar los movimientos de la columna, dispuso entregarme el mando de ella, y restituirse à Lérida para atender à su alivio. Este incidente, y el esperar noticias positivas del paradero del Trapense, dando al mismo tiemno algun descanso á la tropa, impidió el pasar á Artesa, como dijo á V. F. el general en oficio de ayer; y enterado yo que el fraile se hallaba en una casa de campo situada a una hora de la villa de Pons, y en una altura formidable, dispuse salir en

la madrugada de hoy para atacarle, y me puse en marcha para dicha villa. A una media hora me confirmaron la noticia de la posicion del Trapense, que era en el Mas de Sendros con unos 20 hombres. Conociendo que atacándolo solo de frente no podia tener un resultado de consecuencia, dispuse desde luego que una partida de 90 hombres, dirigiéndose por Santa Perpetua, suese à colocarse à la Basa de la Asencion con objeto de tornarle por la espalda, é impedirle su retirada sobre Solsona. Al mismo tiempo dispuse que una compeñía de cazadores cayese sobre su flanco izquierdo, dirigiendose por la altura de Validenom, y otra sobre el mismo flanco por las alturas de mi derecha; y yo con el resto de la columna ataque el frente de dicha posicion. Como al crimen le acompaña la cobardía, los facciosos no tuvieron valor para desender un punto sortificado por la naturaleza, y desde que observaron el movimiento de flanco lo abandonaron, huyendo en la direccion del camino de Solsona. La tropa que habia dirigido alli ya habia llegado, y estaba oculta esperándolos; pero al salir para atacarios fue tal el espanto que se apoderó de los facciosos que tirando sus armas, dejando sus víveres y municiones, huyeron despavoridos por todas direcciones, todos dispersos y perseguidos en cuanto lo permitia la rudeza del terreno: por todas partes desaparecieron como el humo, dejando señales de su turbacion en las raciones de pan que se les cogieron, el vino que abandonaron, y una cesta de rosarios y escapularios con que el hipócrita intenta seducir á los incautos. y escapularios con que es impoursua suscessa sulla, por cu-El perseguimiento de los fugitivos me condujo á esta villa, por cuyas inmediaciones se me ha asegurado que ha pasado el Fraile solo, y por si se dirigiese sobre Oliana marcharé à dicha villa mañana, en donde V. E. podrá mandarme lo que estime oportuno; pues de lo contrario, aunque en mi concepto está concluida la aublevacion de este pais, por empezar à conocer las massas del Trapense, seguiré incesantemente su direccion para no dejarle reunir con los dispersos en este dia. No puedo dejar de manifestar á V. E. el continuo mérito de estas tropas; pues habiendo marchado desde las tres y media de la mafiana por montes y caminos fragosísimos, siempre han manifestado el mayor ardor en destruir á los enemigos de la Nacion. Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento y satisfaccion. Comunícolo á V. S. para su noticia y para la de todos los beneméritos ciudadanos aragoneses y tropas de ese egército, que admirarán y aplaudirán como es justo la conducta militar y política de estas valientes tropas, las que con sus armas destruyen cuanto se les opone, y con sus virtudes cívicas van arrastrando tras de si á todos los habitantes de los pueblos, que detestando la inicua con-ducta del fraile se reunen á las filas de los soldados para combatirle, y exterminar à semejante monstruo, à quien ya no siguen mas que 10s as-sinos y ladrones. Dios guarde à V. S. muchos años. Lérida 26 de Mayo de 1822. ... Josef Bellido. ... ir. comandante general del sexto distrito militar."

ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. D. Ramon de Argos, ministro honorario de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, y juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano cartulario D. Valdomero Moraleda, su secha y del corriente, dada á instancia de la Sra. Dossa María Amalia de Acosta y Obierne, de esta vecindad, actual marquesa de Salas, y poseedora de dos de los mayorazgos fundados con aprobacion del extinguido consejo de Castilla de los bienes que dejo el Ex-celentísimo Sr. D. Josef Joaquin de Montealegre, duque de este título, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y termino de 8 dias, contados desde el en que se anuncie, en primer lugar à D. Francisco Remigio del Valle, o quien su accion represente, y à cualquiera otra persona que tengan en su poder ó les hayan sido retenidas en el Banco nacional de S. Cárlos acciones pertenecientes á dichos mayorazgos, como expresamente vinculadas y afectas á ellos, y de que en tiempo de la insurreccion enemiga hizo uso la anterior Sra. marquesa de Salas, madre de la actual, para que dentro de dicho termino comparezcan por ai ó por medio de procurador con poder bastante á deducir sus acciones en la reclamacion hecha por la citada actual marquesa, y solicitud de que se devuelvan las retenidas y existentes en la actualidad en dicha escribanía á aquel establecimiento donde proceden como partes de las 637 acciones del fideicomiso del prenotado Exemo. Sr. D. Josef Joaquin de Montealegre; con apercibimiento de que de no egecutarlo sin mas citarle ni emplazarles se dará el curso correspondiente á d chas solicitudes y recaera en su rebeldía la providencia que se juzgue en justicia.

Los que se crean con derecho legítimo á la herencia del Sr. Don Cárlos Gomez Caballero, de origen español, y comerciante que sue en el reino de Polonia, donde ha fallecido, se presentarin con los documentos que lo justifiquen à D. Francisco Antonio de Corral, que vive en Madrid, carrera de S. Gerónimo, núm. 23 de la manz. 265, frente

de la Fontana de Oro, quien les instruirs de un asunto que les interesa. A últimos de Setiembre ó principios de Octubre del año préximo pasado se extraviaron en la casa llamada de los Consejos una escritura de censo sobre rentas del tabaco, cuyo capital es de 105,328 rs. y 16 mrs. con interes del 3 por 100 y 3150 rs. con 28 mrs. de anua pension otorgada por Mosen Josef Martin, y su imposicion se hizo en Aguilar de Teruel, reino de Aragon: y una certificacion de 45,817 rs. con 15 mrs., importe de 14 anualidades de réditos de la referida imposicion, la que está expedida en favor de D. Cristibal Martin. El augeto en cuyo poder se hallen tendrá la bondad de entreparias á Fray Carlos Garcia de la Peña, sacristan mayor en su convento de mínimos en esta corte, que ademas de agradecerselo dará una gratificación; en inteligencia de que no se puede hacer uso de los referidos documentos por tener ya dado el oportuno aviso en las oficinas correspondientes.